



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la creación de la Academia de Diseño

N°

14.04

El Rector, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

Considerando:

a. Que en el contexto actual tienen lugar cambios radicales que están transformando el territorio profesional del diseño: desplazamiento del foco de los objetos a las relaciones entre ellos, el cambio de una economía de productos a una de servicios y la creciente digitalización de las actividades humanas. El diseño se centra en lo humano y en la sustentabilidad del planeta.

b. Que a escala global los ámbitos profesionales del diseño son especialmente sensibles a los avances tecnológicos, transformando de forma vertiginosa sus herramientas, métodos y productos. Los centros de enseñanza del diseño en el mundo están haciendo esfuerzos importantes para actualizar sus mallas curriculares y métodos de enseñanza para no quedar rezagados.

c. La necesidad de que las instituciones de educación superior se adapten a los cambios del contexto, nutriendo sus actividades formativas y de extensión considerando los cambios sociales, culturales y económicos. Igualmente, la necesidad creciente de fomentar actividades diversas de integración a la vida universitaria.

dicta el siguiente:

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA DE DISEÑO

I

Sobre el alcance y propósito general de la Academia

Artículo 1°.- La Academia de Diseño constituye un centro especial de extensión en el que se dispone de los recursos necesarios para el desarrollo de procesos formativos y de investigación relacionados con los diferentes ámbitos del diseño.

Artículo 2°.- La Academia considerará las siguientes dimensiones programáticas:

a. Formación en áreas conexas al ámbito profesional del diseño: se refiere al desarrollo de una oferta de extensión académica, considerando cursos, diplomados y otras opciones de certificación. Las propuestas pondrán su énfasis en conexiones interdisciplinarias, una visión sistémica del diseño y un ejercicio profesional centrado en lo humano.

b. Investigación y actividades académicas complementarias: se refiere a procesos de generación, difusión e intercambio de conocimientos vinculados al ámbito del diseño con los diferentes interesados. El Objetivo final es promover un cambio de la visión del diseñador como un artista creativo al de un investigador, con la capacidad de identificar necesidades y recoger evidencias sobre realidades sobre las que se desarrollan los procesos creativos.

c. Servicios de consultoría y comercialización de productos: se refiere al desarrollo de actividades especiales de consultoría demandadas por terceros que desean mejorar aspectos de sus negocios y a la explotación comercial de las facilidades dispuestas en la Academia para desarrollar productos que pueden ser ofrecidos en el mercado. La idea es consolidar un ecosistema de emprendimientos y negocios en el área del diseño y promover la importancia de la creatividad en la industria (economía naranja).

Artículo 3°.- Para su sostenibilidad la Academia comercializará sus servicios en el marco de las disposiciones administrativas del Vicerrectorado Administrativo y el Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones. Para este propósito podrá recurrir, igualmente, a los patrocinios y la monetización de sus esfuerzos comunicacionales en el marco de las políticas institucionales. Además podrá efectuar alianzas con terceros para el desarrollo de programas específicos o para su gestión general, siendo que los acuerdos



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la creación de la Academia de Diseño

N°

14.04

específicos serán considerados en los instrumentos jurídicos pertinentes.

II

Sobre la estructura y el modelo de funcionamiento de la Academia

Artículo 4°.- La Academia de Diseño estará adscrita al Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP) y estará a cargo de un Director, el cual reportará al Director del CIAP.

Artículo 5°.- El Director de la Academia tendrá la responsabilidad de velar por la gestión (planificación, ejecución de los programas y evaluación) de los diferentes programas y actividades. El Director será propuesto por el Secretario de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones y será nombrado por el Rector por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser nombrado para períodos consecutivos adicionales.

El Director deberá cumplir con todas las exigencias asociadas al desarrollo y la ejecución de planes, preparación de presupuestos, actividades de mercadeo y comercialización de servicios y presentación de indicadores de desempeño atendiendo a las exigencias planteadas por el CIAP y el Secretariado de Extensión Académica y Vinculación con las Organizaciones.

Artículo 6°.- La Academia contará con el personal necesario para la ejecución de sus funciones atendiendo a el presupuesto de recursos humanos y la plantilla definida y aprobada por el Vicerrectorado Administrativo.

Artículo 7°.- La oferta formativa de la Academia será gestionada atendiendo a las políticas y normativas definidas por el CIAP. Estas actividades darán lugar a certificados que podrán ser otorgados en alianza con terceros.

Artículo 8°.- La Academia deberá desarrollar los planes necesarios para los procesos de adecuación tecnológica y la preservación de los espacios, lo cual será realizado atendiendo a lo que se disponga en conjunto con el Vicerrectorado Administrativo.

Artículo 9°.- La Academia deberá definir las normas de uso de los espacios, siendo que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones que se dispongan en las mismas.

Dado, firmado y sellado por el Rectorado, en Caracas, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

R.P. Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector